

## **BASES**

### **CONCURSO “COMIDA RÁPIDA”**

En Santiago de Chile, a 21 de enero de 2025, **SOPROLE S.A.**, rol único tributario N° 76.101.812-4, en adelante “Soprole”, representada por Carlos Andonie Abugattas, cédula de identidad 10.961.666-4, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad 11.994.919-k; todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura, establece las siguientes bases (las “Bases”) que regularán el concurso denominado “**Comida Rápida**” (el “Concurso”).

Estas Bases serán protocolizadas ante la Notario Público de Santiago, doña Maria Patricia Donoso Gomien, domiciliada en Orrego Luco 0153, comuna de Providencia, y estarán disponibles, además, en la página [www.soprole.cl](http://www.soprole.cl) (la “Página Web”).

#### **ARTÍCULO PRIMERO: Descripción del Concurso.-**

- 1.1. Podrán participar del Concurso todas las personas naturales residentes en el territorio de la República de Chile, mayores de edad, que sean dueños o trabajen en un local que venda comida al público, como restaurantes, cafés, food trucks u otros establecimientos similares. Podrán participar también menores de 18 años siempre que sean mayores de 14 años, actuando a través de su representante legal. No podrán participar del Concurso los menores de 14 años.
- 1.2. El Concurso consistirá en la entrega del premio que se establece en el artículo tercero de estas Bases a los participantes que resulten sorteados luego de haber cumplido con las condiciones de participación que se establece en el artículo siguiente.
- 1.3. El Concurso se llevará a cabo a través de la red social Instagram, y se anunciará en la cuenta de Instagram de Soprole Food Professionals <https://www.instagram.com/soprolefp/> (“Cuenta de Instagram Soprole Food Professionals”)

#### **ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de participación.-**

2.1. Para participar en el sorteo del premio de este Concurso, los participantes deben realizar las siguientes acciones a través de sus cuentas personales de Instagram. Sólo se permitirá la participación de cuentas de personas naturales.

- Seguir a la Cuenta de Instagram Soprole Food Professionals.
- El día 21 de enero de 2025 se efectuará una publicación en la Cuenta de Instagram Soprole Food Professionals llamando a participar en el Concurso y entregando las instrucciones para ello.
- En los comentarios de dicha publicación, conforme a sus instrucciones, los concursantes deberán indicar la preparación estrella de su respectivo local y mencionar el perfil de Instagram de dicho local.
- Los pasos señalados precedentemente deben estar completados, desde las 00:00 horas del día 21 de enero hasta las 23:59 horas del día 3 de marzo de 2025.
- Los concursantes que comenten en la publicación en el sentido señalado, estarán participando del Concurso.
- Cada persona será considerada participante por una sola vez, aun cuando lleve a cabo los pasos anteriores más de una vez, sea en una misma cuenta de Instagram, o en cuentas distintas.

### **ARTÍCULO TERCERO: Premio.-**

El Concurso contempla la entrega de un premio a un ganador. El premio del Concurso consiste en una (1) Plancha Eléctrica EG-24 Volter, de 60.5x 49 centímetros aproximadamente de acero dulce pulido.

Imagen referencial del premio:



Por causas ajenas al control de Soprole, éste podrá sustituir cualquier premio, por otro de similar calidad, informando previa y adecuadamente al respectivo ganador.

### **ARTÍCULO CUARTO: Sorteo.-**

- 4.1. Se realizará un sorteo con todos los participantes que hayan cumplido con las condiciones de participación establecidas en la cláusula segunda de estas Bases.
- 4.2. El sorteo se realizará el día 5 de marzo de 2025.
- 4.3. El sorteo será mediante un sistema random computacional, que funciona de manera aleatoria y totalmente al azar, que seleccionará los ganadores desde un listado con todos los participantes que hayan cumplido con los requisitos señalados en las presentes Bases.
- 4.4. En el sorteo resultará elegido un (1) ganador que tendrá derecho al premio indicado en la cláusula Tercera.
- 4.5. El ganador será anunciado en la Cuenta de Instagram Soprole Food Professionals dentro de los 2 días hábiles siguientes luego de la fecha del sorteo.

#### **ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-**

- 5.1. El ganador deberá reclamar su premio dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha en que el ganador sea anunciado conforme a la cláusula 4.5 anterior. Para ello, deberá enviar un mensaje interno a la Cuenta de Instagram de Soprole Food Professionals (<https://www.instagram.com/soprolefp/>), indicando sus datos (nombre, RUT, teléfono, mail y dirección).
- 5.2. El premio será entregado al ganador previa confirmación, por parte de Soprole, de los datos del respectivo ganador y el cabal cumplimiento de las presentes Bases. Soprole podrá exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad vigente.
- 5.3. Al ganador se le enviará el premio correspondiente por correo privado, a la dirección que éste indique. El premio podrá demorarse hasta 30 días hábiles en llegar a su destino, contados desde la fecha en que el ganador reclame su premio conforme a este artículo. El despacho será con un solo intento de entrega en la dirección indicada, y de no poder encontrarse nadie autorizado que lo reciba en los horarios de funcionamiento de la empresa de despachos, este premio se devolverá a las oficinas de Soprole en la ciudad de Santiago. En tal caso, el ganador podrá retirar su premio personalmente o representado por una persona que cuente con un poder simple firmado. La dirección de retiro será Av. Vitacura 4465, Vitacura, Región Metropolitana, de lunes a viernes entre 9:00 a 18:00 horas. El plazo máximo para retirar el premio en este caso será el día 01 de julio de 2025. De no retirarse el premio dentro de esta fecha, el ganador perderá todo derecho a reclamar el premio, quedando Soprole facultado para disponer de él como estime conveniente.
- 5.4. Si el ganador no reclama el premio en la forma y dentro del plazo indicado precedentemente; o si se comprueba que el ganador no ha cumplido con los requisitos establecido en estas Bases, se extinguirán las obligaciones que a Soprole le correspondiere en cuanto a la entrega del premio y podrá declarar desierto el Concurso.

#### **ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y extensión territorial.-**

- 6.1. El Concurso estará vigente desde el 21 de enero de 2025 al 3 de marzo del 2025.
- 6.2. El Concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile.
- 6.3. Soprole se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso por motivos de fuerza mayor o que escapen de su control razonable, lo que será comunicado oportunamente en la Página Web.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-**

- 7.1. El ganador no podrá exigir su premio en dinero.
- 7.2. Todo gasto en que incurran los participantes con ocasión de su participación, y con ocasión del cobro y uso del premio, serán de cargo de aquellos. Respecto de los productos no fabricados, importados o distribuidos directamente por Soprole que hacen parte del premio, cualquier reclamo o consulta con respecto al premio deberá dirigirse directamente a quien fabrica, importa o distribuye el respectivo producto.

7.3. Soprole no se hace responsable del uso del premio ni del funcionamiento del mismo. El ganador será el único responsable por el uso y disfrute del premio desde el momento mismo en que lo recibe.

7.4. No podrán participar en este Concurso, ni tener acceso a cobrar premios en el mismo, los trabajadores de Soprole y de sus empresas relacionadas, o los intervinientes en forma directa o indirecta en la organización o puesta en marcha de este Concurso. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

#### **ARTÍCULO OCTAVO: Contenido.-**

8.1. Se excluirán de este Concurso los participantes cuyas publicaciones efectuadas en relación al mismo, infrinjan leyes o normativas vigentes, o atenten contra la moralidad, o vulneren derechos de propiedad intelectual o derechos de uso de imagen de terceros.

8.2. El contenido publicado por los participantes en sus cuentas de Instagram será de exclusiva responsabilidad de los mismos. Los participantes sólo podrán subir y compartir contenido de su exclusiva autoría, o, en caso contrario, deberán obtener los permisos y autorizaciones de la o las personas que detentan la autoría del contenido, siendo de su cargo el pago o las gestiones que se requieran por dicho uso. Soprole no tendrá responsabilidad alguna por los contenidos publicados por los participantes. En consecuencia, los participantes deberán mantener indemne a Soprole y a sus personas relacionadas, de cualquier reclamo o acción, sea ésta judicial, extrajudicial o administrativa, que sea interpuesto o ejercida contra Soprole por los hechos mencionados, o en las que éstos puedan resultar afectados.

#### **ARTÍCULO NOVENO: Autorizaciones.-**

9.1. Los concursantes que faciliten sus datos personales con ocasión de su participación en el Concurso, consienten inequívocamente en la incorporación de los mismos en una base de datos de la que será responsable Soprole. Asimismo, los concursantes autorizan a Soprole a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de Soprole como proveedor, y el concursante como cliente.

9.2. Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que el contenido que publiquen en sus cuentas de Instagram, su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de premios) sean exhibidas por Soprole por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación masiva tales como internet, televisión, radio, prensa, o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole lo estime conveniente.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO: Responsabilidades.-**

Soprole no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiere impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet o Instagram, incluyendo deficiencia en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones de las Bases, aceptación.**

11.1. Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, sin que esta modificación implique discriminación arbitraria, menoscabo en las condiciones de la participación de los

participantes o alterar su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de la Página Web.

11.2. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursantes o en cualquier otra forma en el presente Concurso, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Solución de conflictos.-**

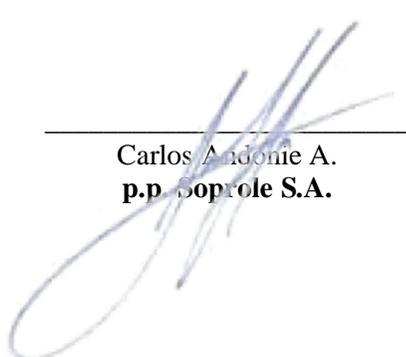
En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Constancia.-**

El presente Concurso no está patrocinado ni administrado con Instagram, la que, a mayor abundamiento, no tiene participación alguna en el mismo.

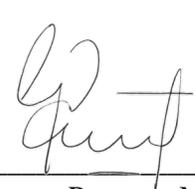
**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Personería.-**

La personería de los representantes de Soprole consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano.



---

Carlos Andonie A.  
p.p. Soprole S.A.



---

Gustavo Rencoret M.  
p.p. Soprole S.A.